Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 231

RADICADO: **2022 - 383**
PROCESO: **EJECUTIVO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece de octubre de dos mil veintidós

Habiendo sido registrado el embargo sobre el vehículo de placas DLM882 de propiedad de JOSE DAVID HERNANDEZ NEIRA con la cédula 1.005.334.641, por parte de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 595 del C.G.P, y dejado a disposición de este Juzgado por la Policía Nacional en el parqueadero ubicado qn el km 8 + 200 Tunja avenida circunvalar diagonal al nuevo terminal, celular 3204544885, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENAR el secuestro del vehículo de placas DLM882 de propiedad de JOSE DAVID HERNANDEZ NEIRA con la cédula 1.005.334.641

SEGUNDO. - COMISIONAR a la JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA REPARTO, para que proceda al secuestro del vehículo de placa DLM882 de propiedad de JOSE DAVID HERNANDEZ NEIRA con la cédula 1.005.334.641 según lo previsto en el parágrafo del Artículo 595 del C.G.P, con las facultades consagradas en el Artículo 40 ibídem.

TERCERO.- CONCEDER al comisionado facultades de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del C.G.P., designar secuestre que figure en la lista de auxiliares de la Justicia que se encuentre en turno, para posesionarlo, fijarle honorarios hasta por la suma de $200.000.00, fijar fecha y hora para la diligencia.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga 14 de octubre de 2022.

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9663206e00ca1b135056799dc62c88ebbf22a9fb53114e4e7e884e8a889a185**

Documento generado en 13/10/2022 09:44:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica